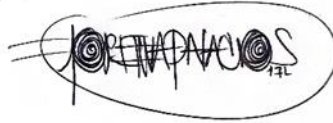


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 28 de marzo de 2.023, al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso ordinario laboral N°. **2022-027**, de RODRIGO JAVIER MORENO TORRES contra CEPESA COLOMBIA S.A., informando que por auto del 25 de marzo de 2022 (fls.1316 a 1317), se admitió la demanda y se ordenó la notificación; que la parte actora aportó el trámite de notificación del 28 de marzo de 2022 (fls.1318 a 1320); y el traslado corrió del 31 de marzo al 20 de abril de 2022 (inhábiles 2,3,9 a 17 de abril de 2022), y contestó en término, CEPESA COLOMBIA S.A., el día 19 de abril de 2022 (fls.1321 a 1353 anexos fls.1354 a 1663); que la parte actora radico memoriales de impulso (1664 a 1678); Así mismo que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, dispuso la creación de nuevos juzgados laborales del circuito y que los existentes remitiéramos procesos a esos juzgados; sírvase proveer.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

La demandada CEPESA COLOMBIA S.A., una vez notificada, otorgó poder especial a la Dra. NADIA CAROLINA RÍOS SARMIENTO identificada con la C.C. 1.022.930.486 y T.P. 203.237 del C.S. de la J (fls.1645 a 1646), quien contestó mediante escrito remitido al correo electrónico el 19 de abril de 2022 (fls.1321 a 1353 anexos fls.1354 a 1663), por lo que es del caso reconocerle personería judicial como su apoderada, en los términos del poder aportado.

Así mismo, y como revisado el escrito de contestación que aparece agregado entre folios fls.1321 a 1353 y anexos fls.1354 a 1663, se constata que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C. P. T. S. S., se dará curso a la respuesta.

Atendiendo lo anterior, sería del caso citar para la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S.; no obstante, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y que este proceso ordinario fue seleccionado para ser remitido a los nuevos juzgados laborales de circuito por cumplir los parámetros contemplados en el citado acuerdo, se dispone REMITIR el expediente N° 110013101501720220002700, al Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Laboral del Circuito de Bogotá. En consecuencia, se ordena que por Secretaría se remita el presente proceso, dejando las constancias de rigor.

Finalmente, se informa a las partes que el correo electrónico del nuevo Despacho judicial es jlato45@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la Dra. NADIA CAROLINA RÍOS SARMIENTO, para actuar como apoderada de CEPESA COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de CEPESA COLOMBIA S.A.

TERCERO: REMITIR el expediente al Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Laboral del Circuito de Bogotá, según las razones expuestas.

CUARTO: Por Secretaría remítase el expediente, dejando las constancias de rigor.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 139 de fecha 24/08/2023



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA